FORMATO 1: INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL

(en cumplimiento del Articulo 51 de la Ley Nº 28278)⁽¹⁾

SECTOR: JUSTICIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ZONA REGISTRAL N° XI

TRIMESTRE/AÑO: ABRIL 2025

DETALLE (Campaña, Aviso o Spot Publicitario)	MEDIO DE COMUNICACIÓN UTILIZADO (Radio, TV, Escrito u otro*)		SUSTENTO O MOTIVO DE LA PUBLICIDAD	N° DE CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS **	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS**	FUENTE DE FINANCIAMIENTO***		CONTRATOS Monto de los contratos suscritos en el primer trimestre 2025 (3)	MONTO EJECUTADO EN EL PRIMER TRIMESTRE 2025 (4)	OBSERVACIONES
NO SE REALIZARON GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL DURANTE EL MES DE ABRIL 2025										
TOTALES										

- (*) Internet, paneles, etc.
- (**) Ordenes de Servicio, Facturas, Resoluciones, etc.
- (***) Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados u Otros
- (2) Se debe incluir los contratos suscritos en el año 2024, que continúan siendo ejecutados en el primer trimestre 2025. En el caso que la entidad no continúe ejecutando contratos del año 2024, se deja en blanco dicha columna.
- (3) Se debe incluir todos los contratos suscritos en el primer trimestre 2025.
- (4) Se deben considerar los montos ejecutados a nivel de **DEVENGADOS**.
- NOTA 1: No debe considerarse como gastos de publicidad estatal las <u>publicaciones de normas legales</u>, los avisos de convocatorias sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, <u>publicaciones de declaraciones juradas</u>, según el articulo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley 31515.
- NOTA 2: La información consolidada sobre gastos de publicidad debe incluir a cada entidad, Pliego, Unidad Ejecutora u Organismo Público adscrita al Sector. Asimismo, debe estar expresada en nuevos soles y <u>considerar los gastos a nivel de devengado</u>. También, se debe realizar el consolidado final en base a los montos totales por entidad y/o sector, <u>en el Formato 2</u>.

⁽¹⁾ De acuerdo al artículo 51° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, la Presidencia del Consejo de Ministros, remite trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información desagregada y consolidada sobre los contratos y gastos referidos a publicidad estatal, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.